

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXXII

Julio de 1913



SANTIAGO DE CHILE

Imprenta Nacional, calle de la Moneda, num. 1434

1913

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

Sociedad titulada Banco Nacional de Pensiones.—Se aprueban reformas de estatutos.

Santiago, 2 de Agosto de 1913.

Vista la solicitud que precede de don Rafael J. Però, por la Sociedad anónima denominada «Banco Nacional de Pensiones», en la que pide se aprueben las reformas introducidas en los estatutos de dicha Sociedad, que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en Santiago, el 17 de Junio último, ante el notario don Elias Márquez de la Plata, i que consisten en dividir el capital social en cinco mil acciones, de cien pesos cada una, i éstas en cinco series de mil acciones cada serie; en establecer condiciones para la venta de bienes raíces; en limitar el número de acciones que puede tener cada socio i en otras modificaciones relativas a los requisitos necesarios para reformar ciertos artículos de los estatutos sociales;

Teniendo presente lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal i visto lo dispuesto en el artículo 427 del Código de Comercio,

Decreto:

1.º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad anónima denominada «Banco Nacional de Pensiones», que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en Santiago, el 17 de Julio último, ante el notario don Elías Márquez de la Plata.

2.º Las diversas series de acciones deberán quedar totalmente emitidas dentro del plazo de cinco años, a contar desde la fecha del presente decreto, i el capital deberá quedar pagado dentro del término de diez años, contados en igual forma.

3.º Dése cumplimiento a lo prescrito en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.

BARROS LUCO.

Arturo Alessandri.